

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	17:52:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases se indica que objeto de contratación será para el ITEM 1 y ITEM 2, no obstante, en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, no exige la experiencia por ITEM, por lo tanto, de conformidad con el principio Libertad de Concurrencia y el principio de Igualdad de Trato del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos que se especifique los montos a acreditar como experiencia del postor en la especialidad por cada ITEM (1 y 2), en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 13

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LO OBSERVADO

En primer lugar, de la revisión de la indagación de mercado, se ha podido advertir que los postores declaran cumplir con lo descrito en el requerimiento, por lo que queda claro que existe pluralidad de proveedores que pueden cumplir con lo requerido por la Entidad.

No obstante a ello, y en aras de propiciar el Principio de Transparencia; Competencia y Libertad de Concurrencia que motive la mayor participación de los postores; se efectuará la siguiente adecuación:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), (¿)

Asimismo, se efectuará la precisión señalando lo siguiente:

Aplicable para el ítem 1 y 2

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, se adecuará la Experiencia del postor, conforme el siguiente detalle:

Dice:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/5,000,000.00 (cinco millones con 00/100 soles), (¿)

Debe decir:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), (¿)

Asimismo, se efectuará la precisión señalando lo siguiente:

Aplicable para el ítem 1 y 2

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:11:07

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que se esta considerando la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2011-IN, los cuales, se encuentran Derogadas desde el 15 de enero de 2023, con la en entrada de vigencia del Decreto Legislativo N° 1213.

Por lo tanto, solicitamos que se suprima de todos los extremos de las Bases y se reemplace por el Decreto Legislativo N° 1213.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.10      **Literal:** -      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1213

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LO OBSERVADO

Se eliminará del numeral 1.10 del Capítulo I, Sección Especifica, la Ley Nro. 28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad Privada.

En su reemplazo se consignará lo siguiente:

- Decreto Legislativo Nro. 1213 ¿ Decreto Legislativo que Regula los servicios de seguridad privada.  
Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del DL Nro. 1213

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará del numeral 1.10 del Capítulo I, Sección Especifica, la Ley Nro. 28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad Privada.

En su reemplazo se consignará lo siguiente:

- Decreto Legislativo Nro. 1213, Decreto Legislativo que Regula los servicios de seguridad privada.  
Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del DL Nro. 1213.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	18:28:18

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el presente extremo de las Bases se solicita la presentación de la copia de Carne SUCAMEC VIGENTE para el SUPERVISOR y los AGENTES DE SEGURIDAD.

Ante ello consultamos lo siguiente, ¿El carne SUCAMEC deberá de estar vigente a nombre de la empresa postora?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** n      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1213

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del DS Nro. 005-2023-IN, el personal de seguridad deberá contar con carné vigente a nombre de la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

En consecuencia, con ocasión de la integración de bases se precisará el literal n del numeral 2.3 de los requisitos para perfeccionar contrato quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Poseer carne de personal de seguridad de SUCAMEC vigente (copia)

Dirá:

Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de conformidad con lo dispuesto en el DS Nro. 005-2023-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se precisará el literal n del numeral 2.3 de los requisitos para perfeccionar contrato quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Poseer carne de personal de seguridad de SUCAMEC vigente (copia)

Dirá:

Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de conformidad con lo dispuesto en el DS Nro. 005-2023-IN.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20607543373	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:58

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitan como requisito para perfeccionamiento de contrato: el pago del 100% de la prima de las pólizas de seguro, sin embargo, la Entidad no esta teniendo en cuenta que las aseguradoras otorgan beneficios de pago a sus aseguradores mediante fraccionamiento de pago; este beneficio no restringe la cobertura ni vigencia de las pólizas, por lo que en aras al principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado, solicitamos a la Entidad acepten el fraccionamiento de pago de la prima.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: j      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Los participantes deberán cumplir con lo estrictamente señalado en los términos de referencia, además, no debe perderse de vista que, según el término de referencia, la Entidad alternativamente acepta la presentación de póliza con vigencia de doce (12) meses; así como también se acepta que las pólizas se mantengan vigentes a la presentación de la suscripción de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20607543373	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:58

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Para el caso de los Supervisores y Agentes de Seguridad, solicitan acreditar legajo para el perfeccionamiento de contrato, es así que, al indicar que ambos deben poseer copia del Carne de personal de seguridad de SUCAMEC vigente, la Entidad estaría dejando un vacío legal que podría confundir a los postores en la elaboración de la oferta, suscripción de contrato y/o ejecución del servicio.

El vacío legal a que hacemos referencia se debe a que en las bases no se indica que el Carnet de Autorización emitido por SUCAMEC para todo el personal de seguridad este a nombre de la empresa ganadora de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato y/o Contratista para la ejecución del servicio, por lo que estarían contraviniendo el numeral 59.1 del Reglamento de Seguridad Privada, que menciona que el carnet debe corresponder a la modalidad de servicios de seguridad privada y a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

Por lo expuesto solicitamos se precise que el Carnet de autorización del personal de seguridad emitido por SUCAMEC sea a nombre de la empresa ganadora de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato y /o contratista para la ejecución del servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: n      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 59.1 del reglamento de Seguridad Privada (Decreto Supremo N° 005-2023-IN)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del DS Nro. 005-2023-IN, el personal de seguridad deberá contar con carné vigente a nombre de la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

Donde dice:

Poseer carne de personal de seguridad de SUCAMEC vigente (copia)

Dirá:

Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de conformidad con lo dispuesto en el DS Nro. 005-2023-IN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se precisará el literal n del numeral 2.3 de los requisitos para perfeccionar contrato quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Poseer carne de personal de seguridad de SUCAMEC vigente (copia)

Dirá:

Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC, de conformidad con lo dispuesto en el DS Nro. 005-2023-IN.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20607543373	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:52:58

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LOS LITERALES 7.4.5 Y 7.4.6 SE MENCIONA UN CORREO ELECTRONICO DE ABASTECIMIENTO, PERO NO SE INDICA CUAL ES. POR LO QUE SOLICITAMOS INDICAR EXPRESAMENTE EL CORREO DE ABASTECIMIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.4      **Literal:** 5 Y 6      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el correo electrónico: [cquispe@conadisperu.gob.pe](mailto:cquispe@conadisperu.gob.pe)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases se precisará el numeral 7.45 y 7.4.6 del requerimiento precisando el siguiente correo electrónico: [cquispe@conadisperu.gob.pe](mailto:cquispe@conadisperu.gob.pe)

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código : 20607543373	Fecha de envío : 10/10/2024
Nombre o Razón social : HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 16:52:58

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

AL RESPECTO TENEMOS 4 OBSERVACIONES:

1. LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO UNIFORME POR TEMPORADAS DEL AÑO (INVIERNO-VERANO), POR EJEMPLO EN INVIERNO ADICIONAL A LA CHOMPA DEBERIAN CONSIDERAR CAPOTIN Y PONCHO PARA LLUVIAS DEBIDO AL FRIO INTENSO QUE SE PRESENTA EN LA CIUDAD.
2. LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO CADA QUE TIEMPO EL CONTRATISTA DEBE HACER LAS RENOVACIONES DE PRENDA, POR EJEMPLO SEMESTRAL O ANUAL.
3. PARA EL CASO DEL UNIFORME DEL PERSONAL FEMENINO,, LA ENTIDAD A OMITIDO LA PRENDA DE CASACA O CHOMPA, ES NECESARIO?
4. EN TODOS LOS PUNTOS ANTERIORES, EL ADICIONAR PRENDAS, YA SEA POR OMISION O RENOVACION GENERA UN SOBRECOSTO POR LO QUE LA ENTIDAD DEBERA PREVEER ELLO

POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD PRECISE CADA OBSERVACION REALIZADA EN LOS 4 PUNTOS MENCIONADOS EN ARAS AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.5      Literal: 7.5.1      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LO OBSERVADO

Con la finalidad de aclarar los extremos mencionados en el enunciado (puntos 1, 2, 3 y 4), se modificará el numeral 7.5.1 de los términos de referencia de la siguiente manera:

La composición de uniforme y número de prendas deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:

(véase la precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse)

En ese sentido se modificará el numeral 7.5.1 de los términos de referencia de la siguiente manera:

La composición de uniforme y número de prendas deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:

Uniforme del Supervisor

Invierno

- Dos (02) Pantalones color azul oscuro
- Tres (03) Camisas de color blanco manga larga
- Dos (02) Corbatas de color guinda
- Un (01) Par de zapatos color negro
- Una (01) Correa color negro
- Tres (03) pares de medias
- Una (01) chompa color azul oscuro

Verano

- Dos (02) Pantalones color azul oscuro
- Tres (03) Camisas de color blanco manga corta
- Dos (02) Corbatas de color guinda
- Un (01) Par de zapatos color negro
- Una (01) Correa color negro
- Tres (03) pares de medias

Uniforme del personal masculino y femenino

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Específico

7.5

7.5.1

29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Invierno

Una (01) Correa

Dos (02) Pantalones color azul oscuro

Tres (03) Camisas y/o blusas de color blanco manga larga

Dos (02) Corbatas de color guinda

Un (01) Par de zapatos color negro

Tres (03) pares de medias

Una (01) chompa color azul oscuro

Verano

Una (01) Correa

Dos (02) Pantalones color azul oscuro

Tres (03) Camisas y/o blusas de color blanco manga corta

Dos (02) Corbatas de color guinda

Un (01) Par de zapatos color negro

Tres (03) pares de medias

Las prendas de vestir a lo detallado líneas arriba, serán renovadas cada seis (6) meses (verano e invierno) bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, sin excluir la obligación de cambiar o reemplazar cualquier prenda, accesorio o distintivo que pueda encontrarse desgastado, deteriorado o en mal estado, sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte del CONADIS, quien podrá verificar el cumplimiento del mismo.

**Nota:**

Se precisa que, para el inicio del contrato, las prendas deben ser nuevas, y estas deben renovarse cada 6 meses teniendo en cuenta las estaciones del año. En caso que un trabajador inicie de forma posterior a la renovación de prendas, este debe recibir los últimos atavíos distribuidos y además deberá estar considerado en la próxima renovación a realizarse. Es responsabilidad del CONTRATISTA la previsión y gestión de los recursos humanos de forma eficiente.

La indumentaria de los agentes de vigilancia deberá cumplir con las normas vigentes sobre lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Unidad de Abastecimiento del CONADIS, vía Mesa de Partes Presencial y/o Virtual, los cargos de recepción firmados de los uniformes entregados a los supervisores, agentes de vigilancia, destacados al CONADIS, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio. Asimismo, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de culminado cada semestre, conforme a la periodicidad de renovación respectiva

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En ese sentido se modificará el numeral 7.5.1 de los términos de referencia, conforme lo indicado.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	19:06:05

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En el contenido de las Bases en el Capítulo 4 Factores de Evaluación, Literal A Puntaje Metodología para su asignación, se determina que la evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje al precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios y a pesar de que en las Bases Estándar para Concursos Públicos de Servicios de Vigilancia Privada permite que su rango de calificación en este punto sean de 78 a 100 puntos, también señala que de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento, adicionalmente se pueden consignar los siguientes factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del proceso, su finalidad y a la necesidad de la entidad (otros factores de evaluación como prácticas de sostenibilidad ambiental o social, prácticas de protección social o desarrollo humano, integridad en la contratación pública, mejoras a los términos de referencia y sistemas de gestión de la calidad), es por esto que teniendo en cuenta que el servicio a contratar es el de seguridad y vigilancia privada les consultamos el por que no se han tomado en cuenta estos otros factores de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** A      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACEPTA LO SOLICITADO.

Conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es potestad de la Entidad establecer en las bases factores de evaluación distintos al precio, según corresponda a la naturaleza y características del objeto de la contratación, su finalidad y a la necesidad de la Entidad.

Sin embargo, en las presentes bases únicamente se ha establecido como factor de evaluación el Precio, no requiriendo la incorporación de otro factor de evaluación.

Por su parte, el principio de Competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	19:06:05

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Respecto al uniforme del personal indican las bases que el uniforme del supervisor de seguridad será de color azul, el uniforme de los agentes de seguridad masculinos será de color marrón y el uniforme de las agentes de seguridad femenino será de color azul, de acuerdo a la Directiva de Código: PM02.04/GSSP/DIR/77.01 Directiva que establece las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada, aprobada por Resolución RS N° 1663-2023-SUCAMEC, las empresas pueden escoger los colores de sus uniformes entre aquellos vinculados a la identidad como empresa. El color del uniforme del personal puede ser el que tiene ya autorizada la empresa o éste debe ser necesariamente de acuerdo a los colores indicados en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.5      Literal: 7.5.1      **Página: 29**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACEPTA LO PETICIONADO

Los postores deberán ceñirse a lo establecido en los términos de referencia, en razón que, dicha precisión permitirá identificar correctamente al personal que brinda los servicios de seguridad y vigilancia en las distintas instalaciones del CONADIS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	19:06:05

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

El numeral 7.1 Características del servicio, en el literal 7.1.7 indica que los agentes de seguridad deben estar uniformados de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, siendo que mediante la RS N° 1663-2023-SUCAMEC del 23 de noviembre del 2023 se aprueba la Directiva con CÓDIGO: PM02.04/GSSP/DIR/77.01, ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿, se solicita que se actualice la directiva indicada.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.1      **Literal:** 7.1.7      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA LO SOLICITADO

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la la actualización del numeral 7.1.7 de los términos de referencia quedando redactado de la siguiente manera:

(¿) y de conformidad con la la Resolución de Superintendencia Nro. 1663-2023-SUCAMEC del 23 de noviembre del 2023 que aprueba la Directiva con Código: PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la la actualización del numeral 7.1.7 de los términos de referencia quedando redactado de la siguiente manera:

(...) y de conformidad con la la Resolución de Superintendencia Nro. 1663-2023-SUCAMEC del 23 de noviembre del 2023 que aprueba la Directiva con Código: PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	19:06:05

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Dentro de la acreditación de los requisitos de calificación solicita acreditar la calificación del personal clave, se solicita aclarar si esto es necesario para la presentación de la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1.1      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo indicado en el numeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, se confirma que, los requisitos de calificación que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica debe ser incorporada en la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20612043184	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA C4 S.A.C.	Hora de envío :	19:06:05

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Dentro de la acreditación de los requisitos de calificación solicita acreditar la experiencia del personal clave, se solicita aclarar si esto es necesario para la presentación de la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a lo indicado en el numeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, se confirma que, los requisitos de calificación que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica debe ser incorporada en la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:50:13

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, literal n) Supervisor - Página 17

Se precisa que la experiencia en actividades como supervisor de seguridad es de cuatro (04) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: n)      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA LO SOLICITADO

Con ocasión de la integración de bases se reducirá el tiempo de experiencia de cuatro (04) a tres (03) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se reducirá la Experiencia del Personal Clave de cuatro (04) a tres (03) años.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:50:13

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

3.1 Términos de Referencia, numeral 7.5 EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, 7.5.1. Uniforme- Página 29

Se precisa que solicitan cumplir con la Directiva N°010-2017-SUCAMEC aprobada mediante la Resolución de Superintendencia N°424-2017-SUCAMEC, teniendo en cuenta que se encuentra derogada y en la actualidad nos regimos mediante Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial el Peruano se aprobó la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01, ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿, Solicitamos su corrección y la presentación de la resolución con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar confusiones o incumplimientos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.5      Literal: 7.5.1      Página: 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA LO SOLICITADO

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la la actualización del numeral 7.5.1 de los términos de referencia quedando redactado de la siguiente manera:

(¿) y de conformidad con la la Resolución de Superintendencia Nro. 1663-2023-SUCAMEC del 23 de noviembre del 2023 que aprueba la Directiva con Código: PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la la actualización del numeral 7.5.1 de los términos de referencia quedando redactado de la siguiente manera:

(¿) y de conformidad con la la Resolución de Superintendencia Nro. 1663-2023-SUCAMEC del 23 de noviembre del 2023 que aprueba la Directiva con Código: PM02.04/GSSP/DIR/77.01 - Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:50:13

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

3.1 Términos de Referencia, numeral 20. REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.2) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- Página 44

Se precisa que la experiencia en actividades como supervisor de seguridad es de cuatro (04) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 20      Literal: B.2      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA LO SOLICITADO

Con ocasión de la integración de bases se reducirá el tiempo de experiencia de cuatro (04) a tres (03) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se reducirá la Experiencia del Personal Clave de cuatro (04) a tres (03) años.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:50:13

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

3.2 Requisitos de calificación, literal B.3) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- Página 50

Se precisa que la experiencia en actividades como supervisor de seguridad es de cuatro (04) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Supervisor, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a tres (03) años.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA LO SOLICITADO

Con ocasión de la integración de bases se reducirá el tiempo de experiencia de cuatro (04) a tres (03) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se reducirá la Experiencia del Personal Clave de cuatro (04) a tres (03) años.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	15:50:13

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION ¿ Página 53

En referencia al Capítulo IV de Factores de Evaluación, en el cual solo se considera el precio como único factor de evaluación, consideramos que, al ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, las cuales ayudarán a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 45001 e ISO 37001, las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:**      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACEPTA LO SOLICITADO.

Conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es potestad de la Entidad establecer en las bases factores de evaluación distintos al precio, según corresponda a la naturaleza y características del objeto de la contratación, su finalidad y a la necesidad de la Entidad.

Sin embargo, en las presentes bases únicamente se ha establecido como factor de evaluación el Precio, no requiriendo la incorporación de otro factor de evaluación.

Por su parte, el principio de Competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE EN LA BASE LEGAL SE HA CONSIGNADO LA LEY 28879- LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESE SENTIDO, SE INFORMA QUE ACTUALMENTE DICHA NORMATIVA SE ENCUENTRA DEROGADA, POR ELLO, SOLICITAMOS QUE SE CONSIGNE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE. ASIMISMO, SOLICITAMOS QUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA SE DEBA REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1213 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.10      Literal: f      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LO OBSERVADO

Se eliminará del numeral 1.10 del Capítulo I, Sección Especifica, la Ley Nro. 28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad Privada.

En su reemplazo se consignará lo siguiente:

- Decreto Legislativo Nro. 1213 ¿ Decreto Legislativo que Regula los servicios de seguridad privada.
- Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del DL Nro. 1213.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará del numeral 1.10 del Capítulo I, Sección Especifica, la Ley Nro. 28879 ¿ Ley de Servicios de Seguridad Privada.

En su reemplazo se consignará lo siguiente:

- Decreto Legislativo Nro. 1213, Decreto Legislativo que Regula los servicios de seguridad privada.
- Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del DL Nro. 1213.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE EN LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SOLICITAN QUE SE ADJUNTE UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE CONTENGA EL PERIODO DE DESTAQUE. EN ESE SENTIDO, CONSULTAMOS SI POR PERIODO SE REFIEREN AL PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS QUE ES POR SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO O SE REFIEREN A LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO; PUESTO QUE, DE REFERIRSE A LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO, RESULTARÍA IMPOSIBLE SABERLO PARA EL POSTOR HASTA DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, LO CUAL PUEDE TARDAR EL TIEMPO QUE PERMITA EL RLCE, Y DE SER EL CASO AMPLIARSE EL PLAZO POR ALGUNA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES. POR LO QUE SOLICITAMOS ACLARAR LO SIGUIENTE ¿POR PERIODO SE REFIEREN A CONSIGNAR POR SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO Y NO A LAS FECHAS QUE NO SE PODRÍAN SABER HASTA QUE LA ENTIDAD LO CONFIRME?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: i      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar, se precisa que de la lectura del enunciado no se advierte una observación sino por el contrario una consulta a las bases administrativas.

Por otro lado, el periodo de destaque, se refiere al plazo que designa el proveedor a su personal propuesto para la prestación efectiva del servicio, para efectos del presente procedimiento es de 730 días calendario.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que, dicho requisito obedece a lo exigido a las bases estándar aprobadas por el OSCE, las cuales recogen lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, motivo por el cual, será precisado al momento de efectuar el contrato respectivo.

Finalmente, el hecho de destacar al personal por el periodo de 730 días calendario, no enerva a la contratista, a realizar los cambios que sea necesario para la correcta ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

EN RELACIÓN AL PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS AGENTES, ATRAVÉS DEL CUAL REQUIEREN EL CARNET SUCAMEC VIGENTE, EN MÉRITO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Y DEBIDO A LOS PLAZOS DE ADECUACIÓN QUE HA CONCEDIDO LA SUCAMEC PARA QUE LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE REGULEN LA MISMA, EN VIRTUD DE ESTOS PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA (NUEVO TUPA) Y ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL NUEVO MARCO NORMATIVO, LO QUE ESTA GENERADO UN CUELLO DE BOTELLA EN DIVERSOS TRÁMITES LO QUE GENERA RETARDO EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS RAZONES POR LA CUAL CONSULTAMOS SI SE OTORGARÁ UN PLAZO PRUDENCIAL DE 30 DÍAS HÁBILES, DESDE INICIADO EL SERVICIO AL CONTRATISTA, PARA ENTREGAR LOS CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** n      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO.

Los participantes deberán tener en cuenta que, todo agente de vigilancia debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, motivo por el cual no es posible atender a lo solicitado.

Por otra parte, es pertinente señalar que, de la revisión de la indagación de mercado se ha advertido que existen proveedores dedicados al rubro que cumplen con el presente requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

EN EL TDR, SE MENCIONA SOBRE LA ROTACIÓN O CAMBIO DEL PERSONAL SIN REPARAR QUE, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO DE UN AGENTE TITULAR, MIENTRAS ES CUBIERTO POR UN RETÉN, SE DEBEN CONGREGAR UNA SERIE DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE AGENTE. SEÑALAMOS QUE NO SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA EL CAMBIO DE PERSONAL Y TAMPOCO SE ESTABLECEN CASOS FRENTE A RENUNCIAS INMINENTES O ABANDONO DE TRABAJO, PARA QUE SE OTORQUE UN PLAZO AL CONTRATISTA PARA EL DESTAQUE OTRO AVP COMO TITULAR DEL PUESTO, TODA VEZ QUE LA SUCAMEC EXPIDE CARNÉ Y LICENCIA CONFORME AL TUPA DE LA SUCAMEC Y LA CALIFICACIÓN INTERNA, TOMANDO APROXIMADAMENTE 30 DÍAS HÁBILES LA CULMINACIÓN DE TODO EL TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CARNÉ DE SEGURIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE HASTA EL MOMENTO DE DESTAQUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO NINGUNA EMPRESA TIENE EN ESPERA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL EN SU PLANILLA SINO HASTA QUE YA SE TIENE LA CERTEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EN FUNCIÓN A ELLO SE GESTIONAN LOS RESPECTIVOS CARNÉS Y O LICENCIAS Y NO ANTES. EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS ACOGER LA OBSERVACIÓN, ACLARANDO QUE SE OTORGARÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS AL CONTRATISTA PARA QUE REALICE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.4      Literal: 7.4.5      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NUMERAL 1, 2 DEL ART. IV DEL T.P

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO .

Los participantes deberán tener en cuenta que, todo agente de vigilancia debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, motivo por el cual no es posible atender a lo solicitado.

Por otra parte, es pertinente señalar que, de la revisión de la indagación de mercado se ha advertido que existen proveedores dedicados al rubro que cumplen con el presente requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA, QUE EN EL PUNTO 14 FORMA DE PAGO, ÉSTE NO SE PUEDE CONDICIONAR POR ABUNDANTES REQUISITOS PARA TRAMITAR LA LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS, LOS CUALES VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PUES ESTOS REQUISITOS DEBEN GUARDAR VINCULO CON EL OBJETO DE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN DEBEN SER PROPORCIONALES Y RACIONALES. AL SOLICITAR ABÚNDANTE REQUISITOS VAMOS EN CONTRA DE ESTOS PRINCIPIOS, POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS SE SUPRIMA: LA COPIA DE CTS Y GRATIFICACIONES, SEGUN CORRESPONDA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES REDUNDANTE PUES YA SE ENCUENTRA EN LAS BOLETAS DE PAGO Y PLANILLAS ELECTRÓNICAS. POR LO TANTO, SOLO BASTARA LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO EMITIDA POR LA ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD SI CAE EN MORA. POR TODO LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** b      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DL 1034, ART IV.1.4 DE LEY 27444, DL N° 1341 Y DL 1246

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Los participantes deberán tener en cuenta que, dicho requerimiento de información obedece a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE denominadas ¿Concurso Público para la Contratación de Servicios de Vigilancia Privada¿, motivo por el cual no es posible la atención de lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se efectuará ninguna modificación a las bases administrativas y/o término de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LAS BASES SE ESTABLECE EL REAJUSTE DE PRECIOS Y TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO DEL SERVICIO QUE SON DE 365 DÍAS CALENDARIOS, SOLICITAMOS QUE SE ACLARE SI EN EL SUPUESTO QUE SE INCREMENTEN LOS 16 FERIADOS DECRETADOS POR EL GOBIERNO, ¿ESTE INCREMENTO SERÁ RECONOCIDO POR VUESTRA ENTIDAD?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.6      Literal: a      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Vista la consulta, es pertinente realizar las siguientes aclaraciones:

(1) El plazo de la prestación es de setecientos treinta (730) días calendario y no de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

(2) Los proveedores deberán tener en cuenta que, el reajuste citado en la norma obedece a una variación en el pago del contratista, no siendo parte de la fórmula de reajuste una variación (incremento o disminución) de los días feriados.

Ahora bien, en caso se incrementen los feriados la Entidad con el ánimo de garantizar el equilibrio económico financiero de la relación contractual, actuará en el marco de lo previsto en el numeral 160 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

EN LAS OTRAS PENALIDADES NO SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO OBJETIVO PARA LAS OTRAS PENALIDADES; TODA VEZ QUE EN EL TEXTO DE LAS BASES PONEN AL CONTRATISTA EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL NO ESTABLECER PLAZOS RAZONABLES CONFORME AL ART. 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 QUE ESTIPULAN QUE PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SE OTORGA UN PLAZO DE 2 A 10 DÍAS; ASIMISMO, LA LCE SEÑALA QUE DE HABERSE PREVISTO ESTABLECER PENALIDADES DISTINTA A LA MORA, INCLUIR DICHA PENALIDADES, LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN, LA FORMA DE CÁLCULO PARA CADA SUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR, CONFORME EL ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225; ESTO ES, 1) SE DEBE LEVANTAR UN ACTA DE OBSERVACIONES ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, 2) SE DEBE OTORGAR UN PLAZO NO MENOR DE 3 A 10 DÍAS AL CONTRATISTA PARA QUE SUBSANE LA OBSERVACIÓN, 3) LA ENTIDAD DEBE EVALUAR EL DESCARGO DEL CONTRATISTA Y DECIDIR SI APLICA O EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATISTA. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFIQUE EL

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 12      **Literal:** a      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRONUNCIAMIENTO 697-2017/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO, toda vez que en el numeral 12 del acápite Otras Penalidades de los términos de referencia se estableció el procedimiento de aplicación de otras penalidades, el cual no mella las actuaciones del contratista en el caso no esta conforme con la aplicación de la penalidad

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20553529337	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMUS SECURITY S.A.C. - OPTIMUS SEC S.A.C.	Hora de envío :	19:46:15

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103, A TRAVÉS DEL CUAL SE FACULTA A LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CARTA FIANZA, SIN DISCRIMINAR QUE EL POSTOR QUE LO SOLICITE SEA MYPE O ESTÉ BAJO EL RÉGIMEN GENERAL, EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS QUE SE PERMITIRA QUE LOS POSTORES OPTAR POR LA RETENCIÓN COMO MEDIDA ALTERNATIVA A LA CARTA FIANZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

INCISO 1 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 32103

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LO SOLICITADO conforme a lo establecido en el Mmearando N° D 000812-2024-CONADIS-OAD  
En ese sentido, será modificado el literal a) del numeral 2.3 del acápite REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases y términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la modificación del literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases y términos de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20477591702	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	PROXUS SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:53:33

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

La entidad aceptara la ley 32103 articulo 33 que faculta a las entidades aceptar como medio alternativo para la retención por carta fianza del 10%

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: 3.2.1.      **Página: 9**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACEPTA LO SOLICITADO conforme a lo señalado en la Observación N° 25

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la modificación del literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases y términos de referencia

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA. 13

ITEM 1 LIMA, ITEM 2 AREQUIPA

Consulta un postor se podría solo presentar al ítem n° 01

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1.2      Literal: 1      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El presente procedimiento de selección es por ítems, por lo que se pueden presentar su oferta, en cualquiera de los ítems 01 o 02 o en los dos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

**2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 16**

Consulta para la suscripción de contrato se deberá presentar únicamente los requisitos establecidos en este numeral o de haber alguna documentación adicional podrían detallar par así evitar confusiones al momento de presentar la documentación para la suscripción del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** 1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la suscripción del contrato se deberá presentar la documentación solicitada en el numeral 2.3 de las bases, motivo por el cual se adecuara en los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

7.5.4. equipos de comunicación. 31

Consulta en equipos de comunicación se refieren a celulares de cualquier operador o de algún operador específico

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7.5.4      Literal: 1      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el operador de la comunicación por celulares es indistinto

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

13.. estructura de costos. 40

Para la elaboración de la ofertas, se debe tener en cuenta el cálculo de los costos laborales que contemplen los beneficios regiminales laborales generales.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntas e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO del ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitará la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 13      Literal: 1      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la lectura del cuestionamiento, se advierte que resulta ser una consulta.

Ahora bien, el Comité de Selección evaluará las ofertas y de ser el caso solicitará los elementos constitutivos conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

b.1.1 capacitación del personal clave. 44

mínimo de 20 horas lectivas en conjunto en las capacitaciones:

gestión de riesgos de desastres, prevención y extinción de incendios y/o primeros auxilios y/o defensa personal y/o seguridad ocupacional

Según la directiva de la SUCAMEC.

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad YA ENTRO EN VIGENCIA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC, en el año 2023; donde se encuentran los requisitos para la autorización de los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los únicos centros autorizados para brindar la capacitación a todo el personal de seguridad (supervisor, agente, centro de control, etc) son los CEFOESP que capacitan en todos los temas relacionados a seguridad y vigilancia privada mediante el instructor autorizado por SUCAMEC, por lo cual el comité de selección debería de considerar y revisar el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213-SUCAMEC para modificar y aclarar en cuanto a las entidades autorizadas para capacitación del personal-

Por lo cual observamos para que se acepten las capacitaciones emitidas por los CEFOESP autorizados por SUCAMEC y por instructores autorizados por SUCAMEC

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: b.1.1      Literal: 1      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO

Los participantes deberán tener en cuenta que, el numeral 59.2 del Art. 59 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nro. 005-2023-IN, señala que, el carné de identidad acredita la condición de personal de seguridad, únicamente al titular del mismo, ASÍ COMO SU CAPACITACIÓN DE ACUERDO AL PLAN DE FORMACIÓN BÁSICA, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN; en consecuencia, debe quedar claro que, lo requerido en el artículo 37 del mismo cuerpo normativo, es un requisito para la obtención del carné; siendo materia de fiscalización por la propia SUCAMEC como ente fiscalizador.

Por otra parte, de la lectura de las bases administrativas, no se advierte que la acreditación consignada en el requisito de calificación, se encuentre restringida o condicionada a un determinado centro de estudios, por lo que, debe entenderse que una capacitación en un CEFOESP autorizado por SUCAMEC es también aceptado.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisará en el término de referencia lo siguiente: Dicha capacitación podrá ser brindada por el contratista, así como otra institución la cual deberá ser impartida y suscrita por un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC o centro de formación o capacitación autorizado para dicho fin.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

b.1.1 capacitacion del persnal clave. 44

minimo de 20 horas lectivas en conjunto en las capacitaciones:

gestión de riesgos de desastres, prevención y extinción de incendios y/o primeros auxilios y/o defensa personal y/o seguridad ocupacional

consulta se podría aceptar la capacitacion de cualquiera de los cursos siempre y cuando tengan como minimo las 20 horas lectivas, ejemplo:

capaictacion en defensa personal por 20 horas lectivas, podrá ser valido solo con esta capacitacion.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: b.1.1      Literal: 1      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme se establece en el Literal B.1.1 del acápite Capacitación de los Requisitos de Calificación de las Bases se ha considerado acreditar cualquiera de las cinco capacitaciones señaladas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

b.1.1 capacitacion del persnal clave. 44

minimo de 20 horas lectivas en conjunto en las capacitaciones:

gestión de riesgos de desastres, prevención y extinción de incendios y/o primeros auxilios y/o defensa personal y/o seguridad ocupacional

consulta se podría aceptar la capacitacion de cualquiera de los cursos siempre y cuando tengan como minimo las 20 horas lectivas, ejemplo:

capaictacion en defensa personal por 20 horas lectivas, podrá ser valido solo con esta capacitacion.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: b.1.1      Literal: 1      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme se establece en el Literal B.1.1 del acápite Capacitación de los Requisitos de Calificación de las Bases se ha considerado acreditar cualquiera de las cinco capacitaciones señaladas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código : 20509229873	Fecha de envío : 11/10/2024
Nombre o Razón social : INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío : 22:50:16

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

C experiencia del postor en la especialidad. 45

Acreditar un monto acumulado de 5 millones en los últimos 08 años.

Según las bases estándar, precisa que el monto de la facturación ¿no podrá ser mayor a 3 veces el valor estimado para la contratación? Por lo que solicitar el acreditar a S/. 5,000,000.00 (cinco Millones con 00/100 soles) es un monto muy alto que perjudica a las pequeñas empresas y al mismo tiempo tiene la siguiente contraposición:

- Restringir la mayor participación de postores (experiencia solo de empresas grandes del sector de seguridad).
- No hay libertad de concurrencia, igualdad de trato para las mypes.
- Discriminar a las pequeñas empresas a ser participantes de este proceso al solicitar una experiencia del postor demasiado elevado.
- Podrían considerar reevaluar y bajar hasta una vez cuando menos del valor estimado.

Como apreciamos están solicitando que la empresa postora cuente con una experiencia mínima de más a S/. 5,000,000.00 (cinco Millones con 00/100 soles) lo cual sería un obstáculo para las empresas por ser un monto muy elevado mas qun lo único que el comité buscaría es favorecer a ciertas empresas antiguas que cumplen con esta cantidad de experiencia, por lo cual estaría siendo direccionado a un grupo reducidos de empresas y discriminarían a las pequeñas empresas por lo cual se solicita que se disminuyan el monto para acreditar la experiencia.

Por lo cual observamos para que disminuyan el monto factura a S/. 1,000,000.00 (un millón con 00/100 soles) en los últimos 08 años, facilitando la participación de las mypes y aumentaría la pluralidad de postores.

**Acápíte de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: 1      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LO OBSERVADO

En primer lugar, de la revisión de la indagación de mercado, se ha podido advertir que los postores declaran cumplir con lo descrito en el requerimiento, por lo que queda claro que existe pluralidad de proveedores que pueden cumplir con lo requerido por la Entidad.

No obstante a ello, y en aras de propiciar el Principio de Transparencia; Competencia y Libertad de Concurrencia que motive la mayor participación de los postores; se efectuará la siguiente adecuación:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), (¿)

Asimismo, se efectuará la precisión señalando lo siguiente:

Aplicable para el ítem 1 y 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de bases, se adecuará la Experiencia del postor, conforme el siguiente detalle:

Dice:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/5,000,000.00 (cinco millones con 00/100 soles), (¿)

Debe decir:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), (¿)

Asimismo, se efectuará la precisión señalando lo siguiente:

Aplicable para el ítem 1 y 2

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Capitulo IV factores de evaluacion. 53

A precio= 100 puntos

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

**Acápate de las bases :** Sección: General      Numeral: iv      Literal: 1      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO, el comité de selección solo considero como factor de evaluación el precio, el cual se condice conforme a lo establecido en las bases estándar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumplan con el perfil requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma lo señalado, sin perjuicio de señalar que se requiere necesariamente contar con personal femenino conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del acápite puestos cubiertos por agente de vigilancia privada femenino.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

El personal deberá de contar con su carnet de sucamec y licencia de armas vigentes desde la etapa de presentación de ofertas.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Resulta necesario precisar que para el perfeccionamiento del contrato se presente los carnet SUCAMEC, a fin que se garantice que se cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio. De otro lado, respecto a la segunda consulta, conforme al segundo párrafo del numeral 6 de los términos de referencia, no se requiere personal con arma

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPi) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Consulta cuantos agentes deben de ser armados.?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al segundo párrafo del numeral 6 de los términos de referencia, se requiere personal sin arma.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20509229873	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GUEVARA S.A.C.	Hora de envío :	22:50:16

**Consulta:** Nro. 39

**Consulta/Observación:**

En caso de presentarse en consorcio cual es la cantidad mínima de integrantes y los porcentajes de cada integrantes

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se ha establecido una cantidad mínima de integrantes para el consorcio ni porcentajes

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:23:17

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

b.1.1 capacitacion del persnal clave. 44

minimo de 20 horas lectivas en conjunto en las capacitaciones:

gestión de riesgos de desastres, prevención y extinción de incendios y/o primeros auxilios y/o defensa personal y/o seguridad ocupacional

consulta se podría aceptar la capacitacion de cualquiera de los cursos siempre y cuando tengan como minimo las 20 horas lectivas, ejemplo:

capaictacion en defensa personal por 20 horas lectivas, podrá ser valido solo con esta capacitacion.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: B.1.1      Literal: 1      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme se establece en el Literal B.1.1 del acápite Capacitación de los Requisitos de Calificación de las Bases se ha considerado acreditar cualquiera de las cinco capacitaciones señaladas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:23:17

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Capitulo IV factores de evaluacion. 53

A precio= 100 puntos

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando por certificados de empresa libre, libre de violencia y discriminación contra la mujer y también contratación de personal con discapacidad, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad.

Por lo cual deberían de agregar adicionalmente los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 14000, OHSAS 18001, 37001, 9001 etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Por lo cual observamos para que la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001e ISO 9001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

**Acápate de las bases :** Sección: General      Numeral: IV      Literal: A      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO, el comité de selección solo considero como factor de evaluación el precio, el cual se condice conforme a lo establecido en las bases estándar

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

---

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:23:17

**Consulta: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumplan con el perfil requerido

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma lo señalado, sin perjuicio de señalar que se requiere necesariamente contar con personal femenino conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del acápite puestos cubiertos por agente de vigilancia privada femenino.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCION Y PROTECCION INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	23:23:17

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA CUANTOS AGENTES ARMADOS DEBEN DE HABER Y EN QUE TURNO CONSULTA 2 EL PUESTO ARMADO, PODRIA SER CVUBIERTO POR UN PERSONAL FEMENINO ARMADO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL PERFIL DEL PEROSNAL ARMADO.1

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al segundo párrafo del numeral 6 de los términos de referencia, el personal no debe contar con arma

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS  
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CONADIS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI) DEL CONADIS DE LAS SEDES LIMA Y AREQUIPA

Ruc/código :	20606930462	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	AJJ SOLUTION PERU EIRL	Hora de envío :	23:51:07

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

En el presente litera, legajos: solicitan que los carnet sucamec se presenten en el perfeccionamiento de contrato, pero en la actualidad la SUCAMEC mediante Decreto Supremo N°005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, indica en el artículo 61, subnumeral 61.2. Un plazo no mayor de 15 días hábiles para emitir el Carnet Sucamec, es por ello solicitamos respetuosamente otorgar el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma de contrato para el trámite de emisión o de cambio de empresa del CARNET SUCAMEC. Esto con la finalidad de tener pluralidad de postores y no favorecer a la empresa que se encuentre actualmente en el servicio ya que cuenta con todos los agentes disponibles en servicio con carnet activo.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.3      Literal: n      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LO OBSERVADO, resulta necesario que para el perfeccionamiento del contrato se presenten con los carnet SUCAMEC, a fin que se garantice que se cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null